

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43847

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/12-190800

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 6034 del 25 de febrero de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención para la creación denominada "AMBIENTADOR PARA VEHÍCULOS, CON REPRODUCTOR DE ORACIONES Y MENSAJES SONOROS", al estimar que con la respuesta presentada al requerimiento de forma, no se dio cumplimiento a cabalidad con el requisito establecido en el artículo 26, literal f) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 11 de abril de 2013, con el número 12-190800-00005-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Juan Felipe Vanegas Umaña, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Menciona el recurrente que "[...] *el poder allegado al expediente, protocolizado con el número 12 195321 de octubre 30 de 2012, contiene una Escritura de Poder Especial N° 1480 de septiembre 17 de 2012, otorgada ante el Notario María de las Mercedes Martínez Parra, notaria del ilustre Colegio de Cataluña, quien manifiesta a página tercera conocer poder especial que ha otorgado el señor Marck Shuval a el señor Jorge Ruíz Sanchís, respecto del cual se anota hace uso del poder especial – el señor Jorge Ruíz Sanchís – a su favor conferido mediante escritura autorizada por la Notario de la Ciudad de Panamá el 10 de septiembre de 2012, cuyo original me exhibe, redactado en español e inglés, y debidamente apostillado, que considero es suficiente y bastante para éste otorgamiento- en aplicación de los art. 65 del Código de Procedimiento Civil y, 74 del Código General del proceso-, poder especial igualmente anexo al poder protocolizado ante el Despacho a páginas siete (7) a trece (13) y, cuyas páginas siete (7) y (8) claramente expresan entre otras facultades otorgadas por el señor Marck Shuval a el señor Jorge Ruíz Sanchís: 1.-comparecer ante cualesquiera autoridades de la Administración Pública Española, ó (sic) de cualquier otro país extranjero. (...), promoviendo, iniciando, siguiendo o desistiendo, expedientes de cualquier clase y, (...), en especial para que intervenga ante cualquier oficina nacional de Patentes y marcas, (...), para depositar solicitudes en nombre propio del poderdante, de cualquiera expedientes en cualquier modalidad registral (patentes), (...) patentes PCT. (...); 2.- Confiera poder o autorización al agente o agentes de la Propiedad*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43847

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/12-190800

Industrial, (...) abogados (...), de España o de cualquier país del extranjero que el apoderado designe, delegando en los mismos las atribuciones y facultades que en virtud del presente documento le son conferidas por los actos citados; 5.- También efectúe validaciones nacionales (entrada en fases nacionales) de la Patente PCT. N° PCT/ES 2010/000120 (WO 2011/117428A1) en Chile, Colombia, (...)

Finalmente señala que: "El citado poder, en sus páginas tres (3) a seis (6), dentro del campo de delegación del mandato preceptuado en el artículo 2161 y 2163 del Código Civil, otorga al suscrito el mandato suficiente para representar y actuar en nombre del mandante principal, Señor Marck Shuval, cuya firma aparece en folio doce (12) del poder protocolizado."

Teniendo como fundamento los anteriores argumentos, solicita revocar la decisión contenida en la Resolución N° 6034 del 25 de febrero de 2013 y en su lugar proceder con la respectiva publicación de la solicitud.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Revisados los argumentos esgrimidos en el recurso de reposición y verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente trámite administrativo, encuentra este Despacho que, en efecto, mediante memorial de fecha 19 de diciembre de 2012 el solicitante atendió de forma oportuna el requerimiento contenido en el Oficio N°20589 notificado por fijación en lista el 13 de noviembre de 2012. En dicha respuesta se indica que mediante memorial de fecha 30 de octubre de 2012 radicado bajo el N° 12-195321, fue protocolizado el poder conferido por el señor Marck Shuval, el cual se encuentra ajustado a derecho.

Así las cosas, es claro que la solicitud ya había cumplido a cabalidad con las formalidades legales previstas para la continuación del trámite, pues como se ha señalado en el recurso, ya obraba en el radicado distinguido con el N°12-195321 el documento de poder conferido por el solicitante, en consecuencia, accede esta Oficina a revocar la decisión contenida en la Resolución N° 6034 del 25 de febrero de 2013 y en consecuencia ordena la continuidad del trámite de la solicitud de patente en cuestión.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43847

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/12-190800

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No. 6034 del 25 de febrero de 2013, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la continuación del trámite, que para todos los efectos legales es la publicación de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor solicitante Marck Shuval, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 Jul 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
JUAN FELIPE VANEGAS UMAÑA
juan.vanegas@prc-laws.com

Elaboró: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓